



RFHE

Real Federación Hípica Española

Reglamento para los Concursos de Raid

Edición 2007

Índice

Código de Conducta

Preámbulo

Capítulo I Preparación y Desarrollo del Raid

Artículo 800 Generalidades	
Artículo 801 El recorrido	
Artículo 802 Señalización del recorrido.....	
Artículo 803 Los obstáculos naturales	
Artículo 804 Acceso al recorrido y acondicionamiento de los obstáculos naturales.....	
Artículo 805 Modificaciones del recorrido	
Artículo 806 Método de salida	
Artículo 807 Velocidad y distancias	
Artículo 808 Tiempo límite	
Artículo 809 Cronometraje	
Artículo 810 Horario.....	
Artículo 811 Marcha.....	
Artículo 812 Avance de Programa – Programa de la Competición.....	
Artículo 813 Participantes ante una dificultad u obstáculo del recorrido.....	
Artículo 814 Participantes eliminados durante el recorrido.....	
Artículo 815 Asistencias durante el recorrido	
Artículo 816 Ayudas y asistencias prohibidas.....	
Artículo 817 Vestimenta.....	
Artículo 818 Equipos y arreos.....	
Artículo 819 Maltrato.....	
Artículo 820 Peso	
Artículo 821 Clasificaciones.....	

Capítulo II Oficiales de Raid.

Artículo 822 Deberes de los Oficiales.....	
Artículo 823 Oficiales para las pruebas de Raid.....	

Capítulo III Definición de las Pruebas de Resistencia.

Artículo 824 Categorías de los Raid	
Artículo 825 Categorías de Jinetes y Caballos - Participación	

Artículo 826 Calificación	
Artículo 827 Inscripciones.....	
Artículo 828 Declaración de Participantes	
Capítulo IV Inspecciones, exámenes y controles de Medicamentos.	
Artículo 829 Control Veterinario.....	
Artículo 830 Inspecciones y Exámenes de los caballos	
Artículo 831 Premio a la mejor condición	
Artículo 832 Tratamiento veterinario durante la competición	
Capítulo V Premios y ceremonia de entrega.	
Artículo 833 Premios	
Artículo 834 Ceremonia de entrega de premios	
Artículo 835 Obligaciones de las FHA	
Artículo 836 Obligaciones de los CO	
Artículo 837 Obligaciones y disposiciones veterinarias	
Artículo 838 Suspensión de Raids.....	
Anexo I El Vet-Gate	
Anexo II Otros aspectos de la organización y desarrollo de los concursos.	
Anexo III Reglamentos especiales de los Ctos. de España.....	
Anexo IV Otras competiciones Nacionales.....	

Código de Conducta

La Federación Ecuestre Internacional (FEI) espera que todas las personas implicadas en el deporte ecuestre se adhieran al código de conducta de la FEI y reconozcan y acepten que el bienestar del caballo sea en todo tiempo considerado como soberano y que no esté nunca subordinado a influencias comerciales o de competición.

1. El bienestar del caballo, predomina sobre todas las otras exigencias, en todas las etapas de su preparación y entrenamiento. Esto incluye la buena gestión de los caballos, los métodos de entrenamiento, el herraje, el equipo y el transporte.
2. Para ser autorizados a competir, los caballos y jinetes deben ser físicamente aptos, competentes y con buena salud. Esto comprende el uso de medicamentos, procedimientos quirúrgicos que amenazan el bienestar o la seguridad de los caballos, la gestación de las yeguas y el mal uso de las ayudas por parte del jinete.
3. Los concursos no deben perjudicar el bienestar del caballo. Esto implica una constante atención de las áreas de competición, terrenos, condiciones atmosféricas, cuadras, seguridad del sitio y a la aptitud del caballo para proseguir su viaje después de finalizado el concurso.
4. Deben realizarse todos los esfuerzos para asegurar que los caballos reciben la debida atención después de la competición y que sean tratados con humanidad cuando su vida deportiva ha terminado. Esto incluye los cuidados veterinarios apropiados, las heridas durante las competiciones, el retiro y la eutanasia.
5. La FEI. exhorta vivamente a todas las personas relacionadas con el deporte hípico a alcanzar el mayor nivel posible de conocimientos en el campo de su competencia.

Versión FEI 2004

Preámbulo

El presente Reglamento, aunque se precisan con detalle en el mismo las prescripciones relativas a los Concursos de Raid (CE), debe leerse en conjunción con el Reglamento General, El Reglamento de Régimen Disciplinario Deportivo y el Reglamento Veterinario.

En esta normativa no pueden quedar previstos todos los casos posibles, por lo que pertenece en principio al Jurado del Campo y veterinarios decidir, con espíritu deportivo, las circunstancias fortuitas o excepcionales utilizando toda la asistencia técnica disponible, ajustándose lo más posible a la intención de estos Reglamentos.

Este Reglamento es de aplicación en todas las competiciones de ámbito nacional.

La presente edición contiene las últimas modificaciones aprobadas por la Comisión Delegada en su sesión del día 6 de marzo de 2006 y entrará en vigor el 1 de abril de 2006.

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta edición, todas las ediciones precedentes, circulares u otros documentos oficiales aparecidos con anterioridad, relativos a esta disciplina, quedan derogados.

Nota: Las modificaciones y correcciones introducidas en esta versión aparecen señaladas por un trazo vertical en el margen izquierdo del párrafo a que afectan.

Capítulo I

PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL RAID

Artículo 800 - GENERALIDADES

1. El Raid es una competición destinada a probar la resistencia y velocidad de un caballo.

El jinete, para lograr este objetivo, deberá ser capaz de sacar el máximo rendimiento de su caballo, utilizando los distintos y adecuados aires de marcha en cada momento del recorrido de campo. Para los Raids se considera como "caballo" cualquier miembro del GENUS EQUUS.

2. La competición comprende un cierto número de Fases Al final de cada Fase, nunca mayor de 40 Km (30 para las de 1*), habrá una parada obligatoria para los Controles Veterinarios. La Comisión Veterinaria debería ser consultada para aprobar la distancia de cada fase y el tiempo de descanso. En una prueba de 160 km., además de la inspección final, deberá haber al menos cinco Vet Gates,. Las fases se podrán tener una duración de uno o más días. En los Raids "1*" y "Promoción", la distancia máxima para cada Fase, no podrá superar 25 km.

3. Cualquiera que sea el orden y las reglas de salida, cada participante efectuará la totalidad de la prueba contrarreloj como si estuviera solo.

4. Se trata de una competición contrarreloj. Como norma general, será declarado ganador, el caballo que acabe la prueba en el menor tiempo. Las competiciones deberán organizarse de manera que cada competidor pueda elegir su paso o ritmo de marcha. No obstante, como consecuencia de las condiciones del recorrido o de cualquier otra consideración que pudiera afectar de forma adversa al raid, el C.O. o el Jurado de Campo, habiéndolo consultado con el Delegado Técnico, podrá establecer un tiempo máximo para una parte de una fase de la competición o el tiempo límite para presentarse a un Vet Gate. La distancia del recorrido sometida a velocidad o marcha controlada, no podrá exceder de 5 km. por fase y no puede haber más de una parte de velocidad o marcha controlada, por fase del recorrido.

Artículo 801 - EL RECORRIDO

El Delegado Técnico de acuerdo con el Comité Organizador, debe establecer una competición técnica interesante en base a las limitaciones del terreno. Deben incluir factores técnicos estimulantes no solamente en cuanto a: cambios de aires, cambios de terreno, cambios de altitud, cambios de dirección, de longitud de la fase.

El Programa de la Competición debe indicar con claridad el tipo de terreno y los desniveles. En principio, el recorrido no debe tener más de un 10% de caminos duros, destinados a vehículos. En general, la parte más exigente del recorrido no

deberá situarse al final. La zona anterior a la Línea de Llegada debe ser lo suficiente larga y lo bastante ancha, como para permitir a varios caballos finalizar de frente y al "sprint", sin molestarse unos a otros, previendo una amplia zona de seguridad después de la línea, para poder parar a los caballos.

Artículo 802 - SEÑALIZACIÓN DEL RECORRIDO

1. Definición

El recorrido debe estar señalizado de manera, que su itinerario no pueda suscitar dudas. Las señales pueden ser banderas, cintas, indicadores, cal, yeso, pintura, etc. El competidor deberá completar el recorrido en la dirección marcada en el plano mencionado en el Art. 802.4. Cualquier error de recorrido, deberá ser corregido desde el punto en el que se ha iniciado el error, bajo pena de ser eliminado.

En el caso de que no se pueda proceder a la corrección del error y en provecho del caballo, el Jurado de Campo puede pedir al participante que efectúa el mismo kilometraje sobre la misma distancia y tipo de terreno. Este kilometraje se hará en una sola fase, asegurándose de que el participante supere cada Vet Gate en orden correcto y en los tiempos límites establecidos. En este caso, el participante recibirá solamente una distinción de honor. También podrá recibir un certificado de Calificación, que no será tomada en cuenta ni para la clasificación en la carrera, ni para la obtención de "Mejor Condición", ni su resultado tendrá validez para la puntuación de su equipo.

2. Banderas señalizadoras rojas y blancas

Banderas señalizadoras o carteles, completamente rojos o blancos, por sus dos caras, deben ser empleados para marcar las secciones definidas del recorrido, definir la zona del obstáculo natural y para marcar las líneas de salida y llegada. Serán colocadas de manera que el participante deje el rojo a su derecha y el blanco a su izquierda.. El paso entre las banderas y los carteles rojos y blancos, deben ser respetados en cualquier parte del recorrido, bajo pena de eliminación (salvo que el participante corrija el error). Siempre que en el recorrido haya alguna posibilidad de atajar, el C.O., deberá colocar un Comisario que controle que se respeta el recorrido obligatorio.

3. Marcas, señales, etc.

Las banderas y señales tienen como fin indicar la dirección general a seguir, así como ayudar al participante a encontrar el camino. Deben estar situadas de tal manera, que los participantes puedan verlas sin perder tiempo. Deberá colocarse un indicador de distancia, cada 10 Km del recorrido. En los raids de promoción cada 5 km.

4. Plano del recorrido

Antes de la prueba, cada participante deberá recibir un plano o mapa indicando: el recorrido, las áreas de Control Veterinario y obstáculos naturales. Igualmente se entregará al equipo de asistencia un rutómetro, con explicación clara de cómo llegar a los puntos requeridos.

5. Salida y Llegada

La salida y la llegada de cada fase, deben estar claramente indicadas con banderas rojas y blancas y señales adecuadas.

Artículo 803 - LOS OBSTÁCULOS NATURALES

1. Definición

Los obstáculos naturales, como su nombre indica, son aquellos que se presentan en la naturaleza (fosas, subidas y bajadas empinadas, pasos de agua) no contruidos especialmente para ser franqueados. Un obstáculo natural de paso obligatorio, se considera como tal, si está señalizado por banderas de señalización rojas y blancas.

2. Características de los obstáculos naturales

Los obstáculos naturales deben dejarse en su estado habitual, en la medida de lo posible. Si fuere necesario, habría que reforzarlos para que permanecieran en el mismo estado durante toda la prueba.

3. Alternativa del recorrido

El rehúse del obstáculo natural no implica la eliminación del competidor. Cada obstáculo natural, deberá prever un paso alternativo para los competidores que prefieran evitar ese obstáculo. Este paso alternativo, no deberá aumentar la distancia del recorrido en más de 500 metros, (siempre que esto sea posible). Deberá estar marcado de forma clara y comunicado a los competidores en la Reunión Previa.

Artículo 804 – ACCESO AL RECORRIDO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS OBSTÁCULOS NATURALES

1. Cuando el recorrido esté establecido y siempre antes de la Reunión Previa, se pondrá a disposición de los competidores un plano, escala 1:50.000.

2. El recorrido del Raid debe establecerse de manera oficial, al menos 1 semana antes del día de la prueba.

3. Los obstáculos naturales, las banderas rojas y blancas y la señalización, que deben ser respetadas por los competidores, deberán estar correctamente colocadas el día antes del Raid., y desde ese momento, no podrán ser retirados o modificados por los participantes, bajo pena de eliminación.

4. En principio, el día anterior a la competición, se celebrará una reunión con los participantes y/o con los Jefes de Equipo.

Artículo 805 - MODIFICACIONES DEL RECORRIDO

Una vez establecido oficialmente el recorrido, no podrá efectuarse ninguna modificación sin la aprobación del Delegado Técnico/Federativo y del Jurado de Campo.

En circunstancias excepcionales, tales como: Una fuerte lluvia o calor extremo; que hagan impracticable el paso, por uno o varios obstáculos naturales, o por alguna parte del recorrido, o que conviertan el recorrido en demasiado difícil o peligroso; el Delegado Técnico/Federativo, o en su ausencia, el Jurado de Campo, estarán facultados para reducir las dificultades o evitar los obstáculos naturales, o a reducir la distancia y la velocidad exigida.

Si fuera necesario, antes de la salida o durante la competición, el Jurado de Campo podrá decidir el retraso o la suspensión. En este caso cada participante y/o Jefes de Equipo deben ser informados, oficial y personalmente, del cambio antes del comienzo de la Fase en cuestión.

Artículo 806 - MÉTODO DE SALIDA

1. Las líneas de salida y llegada, deberán estar resaltadas con banderas, rojas y blancas y con una señalización adecuada (802.5).

2. Los caballos no deberán sobrepasar la línea de salida antes de que se les dé la señal.

3. Se podrá colocar un oficial a una distancia prudencial de la línea de salida, desde donde pueda detener al competidor que ya ha salido irregularmente. Este competidor deberá, bajo pena de eliminación, regresar al punto de salida para efectuarla de nuevo y su tiempo será cronometrado desde la primera salida.

4. La hora de salida de todo participante que no se presente a la hora de la partida, será registrada como si lo hubiera hecho a la hora prevista. Ningún participante podrá salir con más de 15 minutos de retraso, bajo pena de descalificación.

Artículo 807 - VELOCIDAD Y DISTANCIA

1.- Las distancias de las fases serán establecidas por el Comité Organizador y deberán ser publicadas en el Programa, con el fin de permitir a los participantes decidir su ritmo durante la prueba (ver Art. 800.4).

2.- De todas formas si las condiciones climáticas se degradan tanto como para poner en peligro la salud o bienestar del caballo, el Presidente del Jurado, previa consulta con el Delegado Técnico y el Presidente de la Comisión Veterinaria puede reducir la velocidad mínima, la distancia total del raid, las distancias de las fases o cambiar cualquiera de los parámetros, tales como tiempo de descanso y presentación. En este caso los jinetes y/o Jefes de Equipo deben ser informados inmediatamente. (805).

3. Como mínimo, cada uno de los días o etapas de una competición de Resistencia, debe estar dividido en dos Fases, separadas por un período de Descanso Obligatorio.

Artículo 808 - TIEMPO LIMITE

En todos los Raids, el C.O., de acuerdo con el Delegado Técnico/Federativo, deberá fijar el tiempo límite para la llegada. También, de acuerdo con el Delegado, podrá fijar tiempos límite para pasar el Vet Gate, para cada una de las Fases de la competición o secciones del recorrido de acuerdo con los Art. 800.4 y 807.

Artículo 809 - CRONOMETRAJE

1. Dado que el cronometraje tiene un papel esencial en la competición, los organizadores deberán asegurarse de que la hora de salida y llegada de cada participante, sea cuidadosamente registrada y anotada por personal cualificado; que utilizará cronómetros sincronizados.

2. Cada participante recibirá una tarjeta de tiempos.

3. Los Cronometradores, con el correspondiente sistema de cronometraje, deberán estar a la salida y llegada de cada fase, para controlar los tiempos de cada participante y anotarlos en sus Hojas y Tarjetas de tiempos.

4. El tiempo se calcula a partir del momento que el Juez de salida da la señal de partida, hasta el momento en que el caballo franquea la línea de llegada. El tiempo se calcula al segundo, las fracciones de segundo serán consideradas como parte del segundo siguiente.

5. Puesto que el sistema de VET-GATE (Control Veterinario) con descanso obligatorio, implica la parada del cronometraje de los competidores, éste deberá ser hecho de tal manera que se compense cualquier retraso originado por la

llegada simultánea de varios caballos al control para ser examinados (ver Anexo I para el desarrollo del VET-GATE)

Artículo 810 - HORARIO

Si no se realiza la salida en grupo, los intervalos de tiempo entre la salida de cada competidor serán establecidos a discreción del CO. Sin embargo, para evitar que haya interferencias entre dos competidores consecutivos, se recomienda que ese intervalo sea como mínimo de dos minutos.

Artículo 811 - MARCHA

1. Salvo en caso expresamente establecido, los participantes tienen libertad para elegir la marcha que ellos consideren adecuada entre la salida y la llegada de cada Fase. Pueden caminar junto a su caballo, pero deben pasar montados a caballo las líneas de salida y de llegada de cada jornada o etapa de la competición, bajo pena de eliminación. El participante que no respete los tiempos límites, será descalificado.

2. Una vez comenzado el raid, exceptuando el jinete, nadie podrá marchar al lado del caballo o montarlo durante el recorrido, bajo pena de eliminación.

Artículo 812 - AVANCE DE PROGRAMA - PROGRAMA DE LA COMPETICIÓN

1. En el Programa publicado por el C.O. de cualquier Raid, no es necesario repetir el RG o la normativa que se encuentra en este RP. Es suficiente con indicar la categoría de la competición, las distancias, las velocidades, el tiempo límite total y el tiempo límite para cada fase, el método de clasificación, tipo de salida, método de señalización utilizado, procedimiento a seguir en las paradas obligatorias, mapa del recorrido, con indicación de obstáculos naturales. Igualmente debe especificar si la competición por equipos, es de 4 ó 3 miembros por equipo.

2.- Aparte de las condiciones de la competición (fecha límite de inscripción, lugar, fecha y hora de la inspección veterinaria, lugar y hora de salida, número y duración de los descansos obligatorios, derechos de inscripción y premios); es aconsejable informar de las disposiciones de orden administrativo, tales como medios de transporte, alojamiento para los competidores y asistencias, cuadras, piensos, etc.

El CO. deberá indicar en el Avance y/o Programa el número de plazas que dispone para el alojamiento de los caballos así como el importe de las mismas. Su ocupación será por orden de inscripción. También deberá indicar los plazos de inscripción dentro de los cuales se compromete a proporcionar alojamiento en box a los caballos.

Se enviarán varias copias del Programa a la RFHE y FHA, según sea el caso; para su distribución a los jinetes interesados.

3.- El Avance de Programa se emitirá en el Formato Oficial y deberá tener entrada en la RFHE, o en la correspondiente FFAA, para su aprobación con un mínimo de dos meses (60 días) de antelación al día de celebración del raid. No presentar el Avance dentro de este plazo, podrá suponer la no autorización de la prueba. El CO. además de lo indicado anteriormente, deberá proponer los siguientes jueces, técnicos y servicios:

- Vocales del Jurado: Dos o más miembros elegidos de las listas de Jueces Nacionales o Territoriales, según sea la prueba, con su correspondiente número de licencia en vigor.
- Comisión Veterinaria: Un mínimo de dos (Presidente y un miembro, o uno por cada quince caballos) elegidos de las listas de veterinarios de concursos nacionales o territoriales, con su correspondiente número de licencia en vigor.
- Diseñador de Recorrido (RG 150), como encargado de la elección y trazado del recorrido, de su señalización y de la preparación de las Áreas Veterinarias. Este Diseñador de Recorrido estará en contacto con el Presidente del Jurado y el Comisario Jefe.
- Los suficientes Cronometradores cualificados.
- Juez de Peso.
- Comisario Jefe.
- Equipo de comisarios: en número suficiente para verificar el paso de los jinetes por la totalidad del recorrido, para vigilancia de cuadras y organización del Área de Control Veterinario.
- Equipo Veterinario de Campo o asistencial, para realizar el Examen Previo de los caballos a su llegada, atender a los caballos inscritos accidentados, enfermos o que necesiten atenciones. Deberán disponer del correspondiente botiquín para el tratamiento de los caballos.
- Herrador.
- Servicios Médicos.
- Ambulancia.
- Vacunas obligatorias.
- Código de Conducta que figura al principio del presente Reglamento.

La RFHE o la FHA correspondiente nombrará:

- Delegado de la RFHE, o FHA en su caso, que deberá estar en posesión de LDN en vigor.

- Presidente del Jurado, a propuesta del Comité Organizador, elegido de la lista correspondiente y en posesión de su LDN en vigor.
- Presidente de la Comisión Veterinaria, elegido de las listas correspondientes y en posesión de su LDN en vigor.

La invitación dirigida a cada FHA, Club o Sociedad, deberá ir acompañada de varias copias del Avance de Programa.

Artículo 813 - PARTICIPANTES ANTE UNA DIFICULTAD U OBSTÁCULO DEL RECORRIDO.

Cualquier competidor que se encuentre con dificultades en el recorrido o ante un obstáculo que se disponga a afrontar el siguiente competidor, deberá dejar el camino libre rápidamente. La obstrucción voluntaria de un participante se penaliza con la eliminación.

Artículo 814.- PARTICIPANTES ELIMINADOS DURANTE EL RAID.

Si un competidor es eliminado por cualquier razón, debe abandonar inmediatamente el recorrido puesto que no está autorizado a continuarlo, a menos que no sea posible encontrar otra ruta alternativa.

En todos los casos la decisión de la eliminación corresponde al Jurado de Campo.

Son causas de eliminación: (listado no limitativo)

1. No presentarse a la hora y lugar fijados en el Avance de programa al reconocimiento veterinario de los caballos
2. No presentarse al reconocimiento Veterinario Previo de cada Etapa.
3. No presentar, a disposición del Jurado de Campo, el caballo para su reconocimiento veterinario dentro del tiempo establecido en el Programa del concurso en cada Fase o en cuantos reconocimientos se crean necesarios, antes, durante y después del Raid, así como para la toma de muestras del control de medicación o para análisis.
4. No seguir, en parte o en su totalidad, el recorrido marcado.
5. Tratar al caballo con un producto o método prohibido, sin la previa autorización de la Comisión Veterinaria o Veterinario de Campo. (R. V. Art.: 1006.5 y 1009.9)
6. Recibir ayudas prohibidas (art.: 816)
7. No pasar el Control de Peso al ser requerido por el Oficial correspondiente.

8. Maltrato (RG 138 y 139).
9. Rebasar el Tiempo Límite de Fase o Prueba.
10. No franquear montado las líneas de salida o llegada de cada etapa o jornada. (Art.811.1).
11. No superar cualquier control de la Comisión Veterinaria
- 12 Retrasarse más de 15 minutos en tomar la salida.

Artículo 815 - ASISTENCIAS DURANTE EL RAID.

1.- Sólo está permitido durante el Raid la asistencia al jinete para dar de beber, alimentar y duchar a su caballo. El CO puede indicar en el Avance y/o Programa, que las asistencias, solo pueden darse en unos puntos concretos, indicados en el plano del recorrido entregado a los participantes. (Art. 804.1). En cualquier caso, como mínimo, debe estar previsto un punto con agua cada 10 km. del recorrido.

En los puntos de asistencia, el jinete puede ser ayudado a ajustar su equipo o darle todo lo que necesite (agua, alimentos, equipos) y ayudarle a subir a la silla.

2.- Antes de la salida y después de la llegada a los controles veterinarios, está permitido ayudar al competidor y asistir a su caballo (piensos, agua, etc...).

3.- Después de una caída o si el jinete se ha separado de su caballo o si el caballo necesita herraje, puede ser ayudado a recuperar el caballo, herrarlo y subir a la silla. Se le puede dar cualquier cosa de su equipo, tanto si está montado como si no.

4.- En el caso de duda, la decisión que tome el Jurado de Campo será definitiva e inapelable.

Artículo 816 - AYUDAS Y ASISTENCIAS PROHIBIDAS.

1.- Toda ayuda diferente a la mencionada en el Art. 815 está prohibida, bajo pena de eliminación.

Toda intervención de terceras personas, haya sido solicitada o no, cuyo objetivo sea dar ventaja al jinete o a su caballo, está considerada como asistencia ilegal.

2.- Está expresamente prohibido:

- Ser seguido, precedido o acompañado en cualquier parte del recorrido, por cualquier vehículo, bicicleta, peatón o jinete que no sea competidor.
- Tener a alguien al lado de los obstáculos naturales para animar a los caballos, cualquiera que sea el procedimiento.

- Cortar alambradas, desmontar parte de una cerca o derribar árboles para abrir un nuevo paso.

3.- Esta permitido la utilización de teléfonos móviles en todo caso. Cualquier otro sistema de comunicación entre participantes o entre estos y el personal de asistencia o miembros u oficiales del equipo, está autorizado en principio, salvo que el Presidente de Jurado estime que perjudica a los caballos o a las personas.

Artículo 817 - VESTIMENTA.

1.- En todas las competiciones de Raid, es obligatorio el uso de un casco duro protector de un modelo ecuestre habitual, debidamente ajustado a la cabeza.

2.- La vestimenta debe ser adecuada y no debe dar una mala imagen de los Raids. En todos los Raids, se recomienda encarecidamente la vestimenta siguiente, siendo obligatoria en los Campeonatos:

- Pantalón de montar y botas altas.
- Pantalón de montar con polainas o calcetines altos, con botines o calzado deportivo.
- Pantalón "jodhpurs" con botines o calzado deportivo.
- Una camisa con cuello.
- Para las ceremonias se exige: Uniforme con casco; chaqueta de manga larga, camisa y corbata (puede ser del equipo o club).
- Para tiempo inseguro se puede añadir una cobertura apropiada.
- Por razones de seguridad, si se lleva calzado deportivo sin tacón, se requieren estribos cerrados o de seguridad.
- Las mallas de equitación.

Artículo 818 - EQUIPOS Y ARREOS.

1.- En principio, no hay restricciones en cuanto a los equipos, pero debe estar en buen estado y debidamente ajustados al caballo. Están prohibidos las riendas deslizantes (alemanas, etc...), y/o las gamarras fijas.

2.- Siempre que se haya especificado en el Avance de Programa, se podrá exigir un equipo especial de seguridad.

3.- Están prohibidas las espuelas y las fustas.

4.- Los equipos se inspeccionarán bajo la autoridad del Jurado de Campo a fin de evitar cualquier peligro para caballos y jinetes.

Artículo 819 - MALTRATO.

1.- Todo acto o serie de actos, que a juicio del Jurado de Campo, puedan ser considerados claramente y sin duda, como maltrato, serán penalizados con la descalificación y la persona implicada será denunciada a la RFHE. (RG 138-139)

2.- Los informes referentes a este tipo de actos deben ser acompañados, cuando sea posible, con la firma, identificación y dirección de testigos oculares que los hayan presenciado. Estos informes deben ser remitidos al Jurado de Campo lo antes posible.

Artículo 820 - PESO.

1.- En los Raids de 3 (*) o más estrellas, así como en el Campeonato de España Absoluto, el peso mínimo del jinete debe ser de 75 kg. En los Raids de 1 (*) ó 2 (*), el peso mínimo será de 70 Kg.

2.- En los Raids para Juveniles y/o Jóvenes Jinetes y Promoción el peso es libre.

3.- Cuando se exija un peso mínimo, éste se debe controlar antes de la salida, y si es posible después de la llegada y al azar durante el recorrido.

4.- Los participantes deben pesarse, si fuera necesario, con todo el equipo, (excepto cabezada y riendas,. Este equipo deberá ser llevado durante toda la prueba, bajo pena de descalificación.

5.- No se admite ninguna pérdida de peso en el equipo. Los jinetes pueden perder un 2% de su peso corporal durante la carrera.

6.- Los Organizadores deben poner a disposición de los participantes una balanza contrastada para verificar su peso.

Artículo 821 - CLASIFICACIONES.

1.- Individuales.- En toda Competición de Resistencia o Raid, será ganador aquel competidor que termine en el menor tiempo. Las condiciones de la Prueba deben dejar claro el método de clasificación.

2.- Por Equipos.- El equipo que haya obtenido el menor tiempo, después de sumar sus tres mejores resultados, se clasifica el primero. En caso de empate, será el primero el equipo cuyo tercer miembro haya obtenido el menor tiempo.

En el caso de los equipo que solo hayan terminado dos miembros el Raid, serán clasificados en orden de menor tiempo a continuación de los equipo que hayan clasificado por lo menos a tres miembros.

3.- Empate.- Cuando dos o más participantes, que han tomado la salida juntos, terminan a la vez, serán clasificados según su paso por la línea de llegada.

4.- Descalificación, abandono o eliminación.- Cualquiera de estos hechos en una de las fases, implica la descalificación, abandono o eliminación en la Clasificación General.

En el caso de que un caballo sea retirado a la llegada de un Vet Gate; debe ser presentado a la Comisión Veterinaria de inmediato. Si el abandono se produjera durante el recorrido, dicho caballo deberá ser presentado a los miembros de la Comisión Veterinaria o Veterinario de Campo, en el momento que llegue al punto de acogida.

CAPÍTULO II

OFICIALES DE LA COMPETICIÓN DE RAID.

Artículo 822 - DEBERES DE LOS OFICIALES.

1.- El Jurado de Campo (RG 143)

1.1.- El Jurado de Campo controlará todas las disposiciones tomadas por el C.O. en los temas a juzgar, de los Controles Veterinarios y del cronometraje de la competición

1.2.- El CO proveerá la asistencia de otros Oficiales, Comisarios y veterinarios según el número de inscripciones, pero siempre el Jurado de Campo tendrá el control absoluto de la competición.

2.- El Delegado Técnico/Federativo.

2.1.- El Delegado Técnico deberá en colaboración con el CO, controlar y aprobar de antemano la configuración del recorrido. Aprobará los dispositivos técnicos y administrativos para: la buena marcha del concurso:

- Los exámenes e inspecciones de caballos.

El alojamiento para caballos, jinetes y Oficiales del Concurso.

2.2.- Supervisará la Reunión Previa y la dirección de todo el personal técnico.

2.3.- Estudiará todos los problemas e informará y aconsejará al Jurado de Campo en todas las decisiones que tenga que tomar.

2.4.- La autoridad del Delegado Técnico es absoluta hasta que haya comunicado al Jurado de Campo su conformidad con toda la preparación de la Prueba. Continuará supervisando los aspectos técnicos y administrativos de la prueba y asistirá y aconsejará al Jurado de Campo, a la Comisión Veterinaria y al CO.

2.5.- Excepto en las competiciones de cuatro estrellas, el Delegado Técnico, podrá actuar como Vocal del Jurado de Campo.

2.6.- Terminado el Raid y en el plazo máximo de los ocho días siguientes, el Delegado deberá remitir a la Federación correspondiente toda la documentación sobre el mismo en unión de su informe.

√ Relación de jinetes y caballos participantes con sus números de Licencias y de LICs. Documento CE-1

√ Clasificación General del Raid y tiempos parciales por Fases y Etapas. Documento CE-7.

√ Distribución de Premios y Trofeos.

√ Informe del Raid:

1. Organización.
2. Recorridos.
3. Señalización.
4. Rutómetro de Asistencias.
5. Estado de cuadras y servicios para la atención de los caballos.
6. Alojamiento de jinetes, jueces y veterinarios.
7. Comentario sobre la actuación de la Comisión Veterinaria. Nombres y LDN.
8. Comentario sobre la actuación del Jurado de Campo. Nombres y LDN.
9. Partes de eliminación. Documento CE-5.
10. Reclamaciones que se hayan presentado.
11. Eventuales partes de accidentes.
12. Otras anomalías o incidentes que hayan podido ocurrir.
13. Acta del Jurado.
14. Acta de la Comisión Veterinaria.

3.- La Comisión Veterinaria (RG 151)

3.1.- Tiene el control sobre todo lo que concierne a la salud y bienestar de los caballos. En todos los concursos de resistencia se aplicará el Reglamento Veterinario.

4.- El Jefe de Comisarios (RG 139)

4.1.- Es responsable del control y organización del programa aprobado por la RFHE, durante la competición.

4.2.- Debe comprobar que la seguridad de las cuadras sea la adecuada para el nivel del concurso y de que haya un número suficiente de cronometradores y comisarios en cada Vet Gate.

4.3.- Asistirá al CO, al Jurado de Campo y al Delegado Técnico/Federativo y conducirá todas las ceremonias y formalidades de la prueba. Tales como: Inspecciones y exámenes veterinarios, ceremonias de apertura y cierre del raid, cualquier otra función de organización del concurso.

4.4.- El Comisario Jefe es el responsable de toda la seguridad y bienestar de los participantes en la prueba. Debe estar en contacto directo con el Presidente del Jurado, el Delegado Técnico y/o Federativo y el Presidente de la Comisión Veterinaria.

5.- Comité de Apelación (RG 154)

El Comité de Apelación se establece para pruebas internacionales y sus tareas están especificadas en el Reglamento Internacional.

6.- Diseñador de Recorrido (RG 150)

Es el responsable directo de la elección y señalización del recorrido.
Sus funciones serán supervisadas por el Delegado Técnico hasta que entre en funciones el Presidente del Jurado, de quien depende directamente.

7.- Secretariado del Raid.

En todos los Raids habrá una secretaría que llevará todo lo relativo a inscripciones, documentación, clasificaciones, liquidaciones, etc. Y que atenderá cualquier consulta sobre el Raid. Estará permanentemente en contacto con el Jurado de Campo.

Artículo 823 - OFICIALES PARA LAS PRUEBAS DE RAID.

1.- En Concursos Nacionales tres y cuatro estrellas (CEN 3(*) ó CEN 4(**))

1.1.- El Jurado de Campo se compondrá de un Presidente elegido de la lista de Jueces Nacionales A de Raid y al menos dos (2) miembros elegidos de la lista de Jueces Nacionales B de Raid. Son nombrados por la RFHE a propuesta del CO.

Todos los miembros de este Jurado deben ser Jueces de Raid experimentados.

1.2.- La Comisión Veterinaria se compondrá de un Presidente y un vocal por cada 15 caballos de la lista de Veterinarios Nacional. Al menos uno de ellos deberá tener LDN de otra Comunidad Autónoma a la que se celebre la prueba. Serán nombrados por la RFHE a propuesta del CO. Todos los veterinarios deben ser Veterinarios de Raid experimentados.

En los CEN 3(*), debe haber como mínimo un Veterinario de campo por cada 30 caballos.

1.3.- Un Delegado Técnico/Federativo deberá ser elegido de las listas de Jueces Nacionales A y nombrado por la RFHE.

1.4.- El Jefe de Comisarios, será elegido de la lista de Jefes de Comisarios de Raid de la RFHE, siendo nombrado por la RFHE a propuesta del CO.

2.- En CEN 2(*).

2.1.- El Jurado de Campo se compondrá de un Presidente elegido de la lista de Jueces Nacionales A de Raid Los demás miembros pueden ser Jueces de categoría inferior. A propuesta del CO, son nombrados por la RFHE o la FHA, cuando ésta tenga la gestión delegada.

2.2.- La Comisión Veterinaria se compondrá de un Presidente y un vocal por cada 15 caballos de la lista de Veterinarios Nacionales. Al menos uno

de ellos deberá tener LDN de otra Comunidad Autónoma a la que se celebre la prueba. Serán nombrados por la RFHE o FHA correspondiente, a propuesta del CO. pero deben ser Veterinarios de Raid experimentados. En los CEN 2 (*) debe haber como mínimo un Veterinario de campo por cada 50 caballos.

2.3.- Un Delegado Técnico/Federativo deberá ser elegido de las listas de Jueces Nacionales de Raid de la RFHE . Nombrado por la RFHE o FHA.

2.4- El Jefe de Comisarios, será elegido de la lista de Jefes de Comisarios de Raid de la RFHE, siendo nombrado por la RFHE a propuesta del CO.

3.- En CEN 1(*).

3.1.- El Jurado de Campo se compondrá de un Presidente elegido de la lista de Jueces Nacionales de Raid y al menos un miembro elegidos de la lista de Jueces Nacionales o Territoriales de Raid. Son nombrados por la FHA a propuesta del CO.

3.2.- La Comisión Veterinaria se compondrá de un Presidente y un vocal por cada 15 caballos de la lista de Veterinarios Nacional. Serán nombrados por la FHA a propuesta del CO.

En los Raids de 1* estrella, debe haber como mínimo un Veterinario de campo por cada 50 caballos.

3.3.- Un Delegado Técnico/Federativo deberá ser elegido de las listas de Oficiales de Raid de la RFHE, nombrado por la FHA.

3.4- El Jefe de Comisarios, será elegido de la lista de Jefes de Comisarios de Raid de la RFHE o FHA, siendo nombrado por la FHA a propuesta del C.O.

4.-En Concurso Territorial de Promoción o CETP

4.1.- Los Oficiales serán nombrados por la FHA correspondiente a propuesta del CO

5.- Alojamiento, manutención, dietas y viajes del Personal Oficial (Ver RG 152 y Anexo I)

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DE PRUEBAS DE RESISTENCIA.

Artículo 824 - CATEGORÍAS DE LOS RAIDS DE RESISTENCIA.

Los Raids de Resistencia se dividen como sigue:

CEN (Concurso de Raid Nacional).
 CET (Concurso de Raid Territorial o Autonómico).

1.- CEN

1.1.- Los CEN están definidos en el Calendario Nacional de Competiciones de la RFHE por categorías de una, dos, tres y cuatro estrellas por analogía con las categorías establecidas por el Reglamento de la FEI.

Los Campeonatos de España de Raid de las Categorías Absoluto y Jóvenes están desarrollados en su Reglamento Especial (Anexo III)

Las distancias y demás características de cada categoría figuran en los siguientes cuadros:

<u>Categ.</u>	<u>Distanc.</u> <u>Km/día</u> <u>1 día</u>	<u>Distanc</u> <u>Km/día</u> <u>2 días</u>	<u>Control</u> <u>de</u> <u>llegada</u>	<u>Tiempo de</u> <u>prese</u> <u>nt.</u>	<u>Veloci</u> <u>dad</u> <u>máxi</u> <u>Km/h</u>	<u>Pulso</u> <u>Máx</u> *	<u>Peso</u> <u>mín.</u> Kgs
CEN** *	120 ó más	2 x 90 ó más	En Meta	30'		64	75
CEN**	Entre 100-119	2x (70-79)	En Meta	20'		64	70
CEN*	Entre 70-99 <small>Recomendado 70-85</small>		Vet Gate	20'		56	70
CENP	Entre 39-69 <small>Recomendado 39*</small>		Vet Gate	20'	15	56	Libre

Cto. Esp. Abs	160	2x 100	En Meta	30'		64	75
Cto. Esp. Y/J	120		En Meta	20'		64	Libre

* En CENP a partir de 45 Km. se recomienda su realización en 3 Fases.

A propuesta por la Comisión Veterinaria, el Presidente del Jurado y el Delegado Técnico, podrá reducir el número de pulsaciones en prevención de riesgos para el caballo.

Los Campeonatos de España (Absoluto y Y/J) podrán tener la consideración de CEN 4(*), así como algún Raid importante de 160 ó 200 kms, en dos días, que deberá figurar en el Calendario Nacional de Competiciones.

El Campeonato de España Absoluto deberá de ser, preferentemente, de una distancia de 160 Km. en un día. La autorización para hacerlo en dos días será a criterio de la RFHE.

1.2 En estos Raids solo habrá clasificación Oficial Individual, salvo en los Campeonatos de España y las Copas Inter-autonomías.

1.3 No obstante, cuando en el Avance de Programa se incluya una prueba por equipos, no podrá ser considerada como una Prueba Oficial por Equipos y cada miembro será considerado como un participante individual. El número de equipos que pueden ser admitidos, se deja a discreción del CO. Los equipos tendrán tres o cuatro participantes, pero necesariamente con LDN de la misma FHA.

1.4.- El objetivo que se persigue en los Raids CEN 4(*), CEN 3(*), CEN 2(*) y CEN 1(*), es establecer un nivel de calidad de recorrido y control reglamentario adaptado a la Alta Competición Internacional

1.5.- Los CEN serán elegidos cada año por la RFHE, de entre las solicitudes recibidas de los C.O. hasta la fecha que anualmente se determine, cursadas a través de las correspondientes FHA.

1.6.- Los Raids CEN elegidos y el número de ellos estarán en función de:

- Condiciones técnicas.
- Tradición.
- Nivel de calidad del año precedente.
- Presupuesto de la RFHE.

2.- CET

Tendrán la denominación de Territoriales o Autonómicos aquellos Raid que se organicen programen y desarrollen bajo la jurisdicción de las FHA

Artículo 825 –CATEGORÍAS DE JINETES Y CABALLOS- PARTICIPACIÓN

1.- Categorías de jinetes y caballos: Los Jinetes y caballos alcanzaran la categoría correspondiente al Raid en que consigan clasificarse.

1.1.- La calificación de los jinetes se mantendrá desde la obtención de la misma, hasta final del año y además, durante los tres (3) años naturales siguientes al de la obtención.

1.2.- La calificación de los caballos, durante el año y los dos años siguientes al de su obtención.

1.3.- La RFHE al final de las competiciones de cada año publicará el listado general de jinetes y caballos incluido en cada categoría, con la fecha de su clasificación.

2.- Participación:

2.1.- La participación en los CEN está abierta a caballos, amazonas y jinetes españoles con LDN en vigor sin número límite. En el caso que el C O limite el número de participantes deberá hacerlo constar en el Avance de Programa.

2.2.- Condiciones para los jinetes, de pruebas Nacionales:

- ✓ LDN de Competidor.
- ✓ 10 años cumplidos en el año en curso en CEP, con la autorización de la FHA
- ✓ 12 años cumplidos en el año en curso en CEN*, con la autorización de la FHA
- ✓ 14 años cumplidos en el año en curso desde CEN** con la autorización de la RFHE, o 16 años, también cumplidos en el año en curso sin autorización.
- ✓ Peso mínimo 70 (CEN* y CEN**) ó 75 Kg. (excepto Campeonato de España de Jóvenes)

2.3.- Condiciones para los caballos en pruebas nacionales:

- ✓ LAC.
- ✓ LIC o Pasaporte, con las correspondientes vacunaciones y demás normas sanitarias en vigor en la Comunidad, donde se dispute el Raid.
- ✓ Edad mínima 6 años. (4 años en concursos de Promoción)
- ✓ 7 años para el Campeonato de España Absoluto.
- ✓ Las Yeguas claramente llenas o recién paridas no podrán tomar parte en un Raid.

2.4.- Para poder participar en un Raid Internacional en España tanto el caballo como el jinete, deben tener la calificación mínima según el Art. 826 de este Reglamento.

Para poder participar en un Raid Internacional en el extranjero, tanto el caballo como el jinete, deben tener la calificación mínima según el Art. 826 de este Reglamento, contando además, con la autorización de la RFHE (RG 118)

2.5.- La participación de jinetes extranjeros está regulada en el Artículo 106 del RG.

2.6.- A partir de la categoría de una estrella, los caballos que hayan participado en una competición (hayan finalizado la misma o no), no podrán participar en otra hasta transcurridos 19 días naturales- contados a partir del día siguiente al de finalización del Raid precedente.

Artículo 826 – CALIFICACIÓN

1.- Para poder participar en una prueba de las distintas categorías, necesitarán las siguientes calificaciones (jinete/caballo por separado):

- ✓ CEN"P" Ninguna clasificación
- ✓ CEN* 1CENP ó 1CETP (30-35 Km) ~~o 2 CEP o 2 CETP~~
- ✓ CEN** 2 CEN*
- ✓ CEN*** 1 CEN** (de más de 115 km) o 2 CEN** (de menos de 115 km)

Los raid CEN ** de dos días de cualquier distancia puntuaran como un CEN** de menos de 115 km en un día

Excepcionalmente, la RFHE podrá establecer otros criterios.

La participación en el Campeonato de España Categoría de Jóvenes requiere que los caballos tengan al menos 6 años .

2.- Al objeto de acreditar la categoría alcanzada en el curso de la temporada, los jinetes deberán solicitar para ellos y/o sus caballos, que el Delegado de la RFHE o el Presidente del Jurado del Raid en que se hayan clasificado, les firme y así lo indiquen en su LDN o en el LIC: “Clasificado en el Raid....., de categoría....., de distancia....., en el puesto.....”.

Artículo 827 - INSCRIPCIONES.

1.- Será de aplicación todo lo dispuesto a este fin en el Reglamento General. En los concursos en los que se deba acreditar calificación para poder participar, el jinete deberá indicar en los que las obtuvo, así como las del caballo que haya inscrito.

2.- En los Raid, ningún jinete podrá participar con más de un caballo.

3.- En los Campeonatos, se podrán tantos caballos de reserva como permita el CO siempre que haya plazas disponibles para ellos.

4.- La inscripción de jinetes y caballos se realizarán ante la RFHE o las FHA correspondientes o en los CO de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 115 del RG. La inscripción por el procedimiento de urgencia implicará el pago de un 50% más de los derechos de inscripción.

5.- El C.O. debe disponer de boxes suficientes para todos los caballos según el compromiso del avance de programa. Todos los caballos deberán alojarse en ellos. En los CEN “***”, todos los caballos deberán disponer de una cuadra individual o box dentro del recinto facilitado por el C.O. debiendo estar vigilados. En los CEN 4(*) y 3(*), además debe tener control de acceso a las cuadras con la supervisión del Jefe de Comisarios.

Artículo 828 - DECLARACIÓN DE PARTICIPANTES.

La Declaración de Participantes se hará pública no mas tarde de dos horas después de la Primera inspección.

1.- Cuando en el concurso estén previstas prueba por Equipos, los Jefes de Equipo deben declarar por escrito el nombre de los binomios jinete/caballo que tomarán definitivamente la salida, elegidos entre los que hayan sido debidamente inscritos.

2.- La declaración de los miembros del Equipo la hará el Jefe de Equipo o su representante, no más tarde de una hora después de la primera Inspección de Caballos.

CAPÍTULO IV

INSPECCIONES, EXÁMENES Y CONTROL DE MEDICAMENTOS.

Artículo 829 CONTROL VETERINARIO.

Los Raids, son unas pruebas que permiten comprobar al competencia y aptitud del jinete para controlar la resistencia y condición física de su caballo durante el desarrollo de la carrera, en relación con el suelo, la distancia, el clima, el terreno y el cronómetro. De manera que se otorga una gran responsabilidad: al Delegado Técnico, al Jurado de Campo, a los Comisarios, a la Comisión Veterinaria, a los Jefes de Equipo, veterinarios de Equipo, asistencias y sobretodo al jinete, para asegurar al máximo, la salud y bienestar del caballo; en base a su pericia, su competencia y la benevolencia que depositan en el caballo.

1-La Comisión Veterinaria asumirá el control en materia de salud y bienestar del caballo. En todos los Raids se aplicará el Reglamento Veterinario.

2.- La serie de Inspecciones y Exámenes requeridos por el presente Reglamento, están previstos en razón del interés de la salud, la salvaguarda y el bienestar del caballo a lo largo de la prueba.

3.- La decisión del Jurado de Campo, tomada a continuación de una recomendación de la Comisión Veterinaria, es definitiva y no puede haber apelación contra esta decisión. No obstante, el Jurado de Campo debe decir la razón por la que el caballo es eliminado.

4.- Si un caballo muere por cualquier razón durante el periodo comprendido entre la Inspección Previa y las dos horas siguientes a la Inspección Final, el Jurado de Campo junto con la Comisión Veterinaria, están obligados a hacer un informe a la RFHE, o FHA, en su caso.

5.- Sólo los caballos que hayan superado todas las inspecciones y exámenes veterinarios, pueden ser clasificados en la lista de resultados definitivos.

6.- Todos los informes relativos a las inspecciones y exámenes durante la carrera, deben ser anotados en la hoja veterinaria individual de cada caballo, que debe estar disponible en cada inspección o examen posterior. Los participantes tienen el derecho de poseer una copia de su hoja veterinaria en la que se anotarán las informaciones referentes a sus caballos, inmediatamente después de cada inspección o examen. Las hojas veterinarias pueden ser guardadas por el C.O.

7.- La hora de llegada a la meta debe ser anotada y el caballo presentado al Vet Gate, en el tiempo previsto en el Programa, para ser controlado por la Comisión Veterinaria.. Los Descansos Obligatorios tendrán previamente un Vet Gate (control veterinario) que los participantes pasarán, cuando ellos decidan que están listos para la Inspección Veterinaria. Cuando los jinetes/asistencias estén listos

para pedir Control, deberán dirigirse al veterinario designado con un paso razonable.

No mas de dos personas y en su caso el jefe de equipo, podrán acompañar al caballo en esta inspección.

Durante este periodo, el caballo puede ser examinado más de una vez si así lo decide la Comisión Veterinaria y si el tiempo lo permite.

Sin embargo, antes de que haya transcurrido el tiempo indicado, el caballo debe haber superado el control de buena condición para continuar el Raid, Tres criterios darán fe: la recuperación de la frecuencia cardíaca, la estabilidad del metabolismo y la ausencia de cojera que puede ser detectada al trote; al avanzar y retroceder sin forzar flexiones previas o a una exploración profunda de extremidades que revelen que puede causar un sufrimiento o amenazar el rendimiento deportivo inmediato del caballo. Estas inspecciones de control: pulso, recuperación, estabilidad del metabolismo y de la solidez del caballo, deben presentarse al mismo tiempo y el caballo debe responder al criterio mínimo para el nivel del número de estrellas del Raid..

Cuando un caballo ha superado el control cardíaco, debe permanecer en el Descanso Obligatorio, que comienza a partir del momento en el que el caballo se presentó a la Comisión Veterinaria. Durante esta Inspección Veterinaria, serán comprobados todos los demás controles, incluido hacer andar y trotar el caballo. Podrán volverse a controlar, antes de salir a la Fase.

8.- Cada día de un Raid debe estar dividido en dos Fases como mínimo, separadas mediante un Control Veterinario, con un Descanso Obligatorio de 40 minutos. (Para los raids de 1* estrella, mínimo 30 minutos). En principio, las pruebas de 160 km deben prever Descansos Obligatorios, al menos de 160 minutos en total.

9.- El Delegado Técnico y/o Federativo o el Jurado de Campo con la Comisión Veterinaria, pueden modificar la duración de los Descansos Obligatorios, en base a las condiciones atmosféricas extremas u otras circunstancias excepcionales. Estas modificaciones deben ser anunciadas a todos los participantes y Jefes de Equipo antes de la salida a la Fase concerniente.

10.- El Comité Organizador y la Comisión Veterinaria deben prever un dispositivo y control veterinario apropiado, que ofrezca la posibilidad de un herraje que incluya pequeñas intervenciones quirúrgicas. En los Campeonatos, las aplicaciones de tratamientos veterinarios estarán previstas en sitios del entorno del raid. Tales sitios deben figurar claramente en el Avance de Programa y deben ser aprobados por el Delegado Técnico antes de la Inspección Previa. Después de esta Inspección, el Presidente de la Comisión Veterinaria junto con el Jurado de Campo puede establecer cambios de las condiciones que incluya el desplazamiento de miembros de la Comisión Veterinaria a las zonas de tratamiento vigiladas. Las condiciones deben especificar el ó los tratamientos

veterinarios, el Equipo Veterinario debe incluir un veterinario que pueda ejercer su profesión en la localidad.

Artículo 830 - INSPECCIONES Y EXÁMENES DE LOS CABALLOS.

1.- Primer Examen.

El primer examen tendrá lugar a la llegada de los caballos a las cuabras del concurso o lo antes posible. Será efectuado por un veterinario de Campo designado por el C.O. Su fin es establecer, en primer lugar, la identidad del caballo (pasaporte, vacunas, etc.) y a continuación verificar el estado de salud y en particular descubrir todo riesgo de enfermedades contagiosas. Los casos dudosos serán comunicados al Jurado de Campo a su llegada. En cualquier caso, no más tarde de una hora antes de la Primera Inspección.

2.- Primera Inspección.

La Primera Inspección deberá tener lugar, si es posible, el día anterior al comienzo de la prueba y será efectuada por la Comisión Veterinaria, en colaboración con el Jurado de Campo.

Su desarrollo es como sigue:

2.1.- Frecuencia Cardíaca: Los caballos que tengan una frecuencia cardíaca anormalmente elevada serán eliminados. Todo movimiento cardíaco anormal deberá ser anotado en la hoja veterinaria.

2.2.- Sistema respiratorio: Una frecuencia respiratoria anormal o según la Comisión Veterinaria, con características susceptibles de poner en peligro el bienestar del caballo, será causa de eliminación.

2.3.- Condición General: La temperatura podrá ser anotada y el estado de las mucosas será controlado. Los caballos que presenten una condición física débil o con una temperatura anormalmente elevada, serán eliminados.

2.4.- Irregularidad en el trote:

2.4.1.- Todo caballo que presente alguna de las siguientes irregularidades será eliminado en la Primera, última o en cualquier Inspección durante la competición:

Trote irregular de forma continuada y en todos los trancos

-Otra anomalía equivalente, apreciable en todos los trancos y en toda circunstancia, que será evaluada haciendo ir y volver al caballo (al paso o al trote)

-Observar otra posible causa de dolor o de amenaza del futuro deportivo del caballo, sin necesidad de forzar una flexión o realizar una profunda exploración /palpación de extremidades.

2.4.2.- Se hará andar y trotar al caballo con riendas o ronzal flojos; sobre no importa qué tipo de terreno, aceptado por la Comisión Veterinaria. En principio, debería tratarse de una superficie plana y firme. Si después de haber hecho andar y trotar al caballo, la Comisión Veterinaria, no puede confirmar su incapacidad, se otorgará al caballo el beneficio de la duda y la persona que hace trotar al caballo, deberá reiniciar el trote bajo el control de tres veterinarios, cuya decisión será trasladada al Jurado de Campo que decidirá si puede o no tomar la salida el caballo. Esta decisión será definitiva e inapelable.

2.4.3.- Toda particularidad en la marcha del caballo será anotada en la tarjeta y hoja veterinaria del caballo.

2.5.- Llagas, rozaduras y heridas: Todo signo de llagas, rozaduras y heridas en la boca, miembros y cuerpo, lo mismo que las heridas de la cincha o silla, deben ser anotadas. Si la participación o continuación en la competición, implica agravar seriamente toda llaga, rozadura o herida, el caballo será eliminado.

2.6.- Herraduras: Los caballos pueden participar sin herraduras, pero si están herrados, el herraje debe ser correcto y las herraduras deben estar en un estado que les permita tomar parte en la competición. Los caballos que han estado herrados desde la primera Inspección, pueden franquear la línea de llegada con una o varias herraduras de menos. Se admiten las botas y suelas de protección.

3.-Inspecciones en las Paradas Veterinarias.

3.1.- Se podrán efectuar otras inspecciones durante el Descanso Obligatorio. La responsabilidad de organizar estas inspecciones corresponde al Jurado de Campo. En los CEN y Campeonatos estas Inspecciones deben ser efectuadas bajo el control de la Comisión Veterinaria. Cada caballo debe ser controlado en base a su Hoja Veterinaria, cumplimentada desde la primera Inspección. Este control determinará si el caballo puede continuar la prueba. La Comisión Veterinaria en colaboración con el Jurado de Campo podrá implantar en cualquier Vet Gate un reexamen obligatorio, diez minutos antes de la salida del caballo.

3.2.- Frecuencia Cardíaca: En los Vet Gates intermedios, los caballos pueden tener, durante el tiempo límite de presentación, una segunda posibilidad de pedir control y así tener la posibilidad de responder a los criterios de pulso exigidos para la competición. Deben ser eliminados los

caballos que tengan una frecuencia cardiaca superior a la tasa máxima indicada en el Avance de Programa , después del tiempo de recuperación que se establezca, los que presenten alguna anomalía cardiaca o pulmonar que, según la opinión del veterinario, que pudiera ponerles en peligro. El avance de Programa debe indicar el límite máximo de pulsaciones por minuto. Art. 824.1.1.

3.3.- Condiciones Generales: Deben ser eliminados los caballos que muestren: signos de inestabilidad de metabolismo, fatiga excesiva, golpe de calor, cólico, Diafragma Síncronico Flutter, miopatía, fuerte deshidratación o que presenten temperaturas anormalmente elevadas (40° C ó 104.8° Fahrenheit) aunque la frecuencia cardiaca y respiratoria no sea excesiva.

3.4.- Trote: Los caballos que muestran una irregularidad en todos los trancos de trote, según definición en el ART. 830.2.4 deben ser eliminados bajo la supervisión de tres veterinarios y como resultados de una votación que será trasladada al Jurado de Campo que decidirá si puede tomar la salida el caballo. Esta decisión es definitiva e inapelable.

En los concursos en los que la Comisión Veterinaria esté compuesta por un número menor de tres, la decisión será comunicada al Jurado de Campo, que determinará si el caballo puede tomar o no la salida.

3.5 Llagas, rozaduras y heridas: Los caballos que presenten llagas, rozaduras o heridas anotadas en la primera Inspección y que se hayan agravado u otras nuevas llagas, rozaduras o heridas, que puedan agravarse seriamente a causa de continuar la prueba, deben ser eliminados.

4.- Tarjetas Veterinarias Individuales.

Las tarjetas veterinarias individuales deben ser suministradas antes de la primera Inspección y cumplimentadas en cada Inspección.

5.- Inspección Final.

5.1.- La hora y el método de la Inspección Final deben estar indicadas en el Avance de Programa y comunicados a todos los participantes en la Reunión Previa.

5.2.- En todo caso, el pulso cardiaco debe ser tomado dentro del tiempo límite marcado de acuerdo con la categoría del concurso (Ver Anexo II) y debe ser anotado en la hoja veterinaria.

5.3.- Esta Inspección debe precisar si el caballo, todavía está en estado de ser montado después de un periodo normal de reposo y debe comprender el mismo tipo de control que las Inspecciones durante la competición. Cada caballo será juzgado según las anotaciones de su Hoja Veterinaria.

5.4.- La prueba final de trote debe tener lugar bajo la supervisión de tres veterinarios que en votación individual y secreta aprueban o desaprueban el resultado de este examen, comunicándole el resultado respectivo al Jurado de Campo quien decidirá, en base a la recomendación veterinaria, si el caballo pasa el control o no lo pasa. Esta decisión es definitiva e inapelable.

5.5.-En todas las competiciones de Raid de 160 km en un día, de 100 km de media por día en pruebas de varios días, todos los caballos deben permanecer en el recinto de cuadras del concurso para ser vigilados por los veterinarios, durante al menos 24 horas después de la hora de la llegada o de un periodo más corto, si la Comisión Veterinaria autoriza antes su salida.

6.- Otras Inspecciones.

Cualquier otra inspección puede ser efectuada por el Jurado de Campo y Veterinarios Oficiales a todos los caballos o los elegidos al azar en cualquier momento en el curso de la carrera, incluido el recorrido.

En todos los Raids se podrá proceder a la toma de muestras para control de medicación y dopaje de los caballos según criterio del Presidente del Jurado de Campo. Asimismo, el jinete, previa petición al Jurado de Campo y en presencia de alguno de sus miembros o persona designada por aquel, podrá tomar muestras sanguíneas a su caballo para completar el control metabólico durante el esfuerzo.

7.- El resultado de la prueba se reflejará en el LIC. Si es eliminado se hará constar el motivo de la eliminación (cojera, metabólico etc).

8.- Aunque un caballo haya pasado el control veterinario (Vet Gate), y este autorizado por la Comisión Veterinaria para pasar a la siguiente fase, la responsabilidad sobre la salud del mismo siempre será del jinete, quién con el mas íntimo conocimiento del caballo deciden en última instancia sobre su continuación en la prueba, y el esfuerzo que se pide al mismo. A este respecto el C.O. Facilitará cuantos medios estén a su alcance para que el jinete pueda efectuar controles de salud adicionales (control hemático, etc).

Artículo 831.- PREMIO A LA MEJOR CONDICIÓN.

Los C.O. pueden organizar un Premio a la “Mejor Condición” en todos los Raids. Su finalidad es dar un reconocimiento al caballo que después de haber completado el Raid entre los diez primeros, mantenga sus condiciones superiores al resto.

Es responsabilidad de la Comisión Veterinaria la elección del caballo con mejor condición.

Solo pueden ser tomados en consideración los caballos que hayan finalizado con un tiempo próximo al del ganador según la decisión del Jurado de Campo (10%). La participación de caballos en este premio no es obligatoria. Los participantes a este premio están sujetos a control de Medicación.

Artículo 832 - TRATAMIENTO VETERINARIO DURANTE LA COMPETICIÓN.

Ningún tratamiento puede ser administrado a un caballo durante la competición sin la autorización escrita de la Comisión Veterinaria, que deberá comunicarlo al Jurado de Campo. EL Control Veterinario termina dos horas después de que el caballo pase la línea de llegada, salvo que el caballo participe en el premio Mejor Condición.(Art.: 831). Pasadas las dos horas, los tratamientos autorizados no afectan a la clasificación del caballo.

CAPÍTULO V

PREMIOS Y CEREMONIA DE ENTREGA DE PREMIOS.

Artículo 833 - PREMIOS.

- 1.- Todos los participantes que hayan participado en el Raid recibirán un recuerdo.
- 2.- Los CO de los CEN podrán otorgar premios en metálico. No hay estipulado ningún tipo de valor a los premios de los Raids Cuando los haya, los Avances de Programa deberán reflejar los importes de los mismos. (Ver Anexo II)
- 3.- Para la entrega de premios en especie, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Capítulo IV del RG.

Artículo 834 - CEREMONIA DE ENTREGA DE PREMIOS.

La ceremonia de distribución de premios debe realizarse según lo establecido en el Art.: 120 del R.G.

La Comisión Veterinaria puede dispensar la asistencia de los caballos no aptos para participar en las ceremonias de entrega de premios.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LAS FHA, COMITÉS ORGANIZADORES Y SUSPENSIÓN DE LOS RAIDS

Artículo 835- OBLIGACIONES DE LAS FHA.

1.- Tramitarán a la RFHE todos los avances de Programa para su aprobación en el plazo estipulado, haciendo todas las observaciones que considere oportunas.

2.- Enviarán a la RFHE los informes y documentación de los Delegados de los Raids, celebrados en su demarcación, dentro de los 8 días siguientes a la fecha del Raid, así como las clasificaciones de jinetes y caballos de los Raids de Categoría 4(*);3(*),2(*) y 1(*) que se disputen en su jurisdicción a efectos de la elaboración del listado general anual.

Artículo 836 - OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS ORGANIZADORES.

Cumplir estrictamente todo lo estipulado en el presente Reglamento y en el R.G. R. V., en especial lo relativo a seguros, inscripciones y alojamiento de caballos, así como lo siguiente:

1.- Tendrán previsto el alojamiento de los caballos, por lo menos, desde dos días antes del comienzo hasta un día después de finalizar el Raid. En los CEN 2(*) este alojamiento deberá ser en boxes individuales y debidamente vigilados y en los CEN 3(*) y 4(*) además, el recinto de cuadras deberá estar cerrado y con control de acceso.

2.- Deberán:

- Entregar al Delegado Federativo toda la documentación relativa al desarrollo del concurso (inscripciones, clasificaciones, etc).
- Enseñarle el lugar de alojamiento de los caballos.
- Facilitarle un vehículo de transporte para efectuar el reconocimiento del recorrido acompañado del Diseñador de Recorrido , para comprobar el kilometraje y la señalización.

3.- Seguirán las indicaciones del Delegado Federativo dando la máxima importancia a las instalaciones de cuadras, así como a los Servicios Facultativos (Médicos, Veterinarios de Campo, Herrador, Ambulancia, Vehículo para evacuación de caballos retirados o eliminados, etc.).

4.- Habrán de disponer un botiquín de urgencias para personas y para caballos, tener previstos los piensos necesarios, a cargo de los jinetes, para su posible administración a todos los caballos participantes y poner a disposición de los participantes, la paja necesaria para los piensos y para cama.

5.- Harán frente a los premios en metálico estipulados en el Programa y a los gastos del personal técnico y jueces, con arreglo a lo que se estipula en la presente normativa y R. G. Art. 152 y Anexo I. Todos los importes deberán ser abonados antes de la ceremonia de entrega de premios y no pueden aplazarse ni demorarse. Ni siquiera a los jinetes, cuyos caballos les ha correspondido el preceptivo control antidopaje.

6.- Facilitarán la difusión de las clasificaciones una vez aprobadas y demás información de interés, a los medios de comunicación.

7.- Colaborarán en todo lo necesario para el cumplimiento de las normas relativas al Control de Dopaje.

8.- Pondrán a disposición del equipo veterinario de control los boxes y personal necesarios para la obtención de las muestras.

9.- Concertarán un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra estos riesgos en el Raid.

10.- Retirarán todas las señales del recorrido dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del Raid.

11.- Tramitarán la solicitud de la prueba, fecha y avance de programa a través de la FHA correspondiente, en cuanto a competición nacional se refiere.

Artículo 837 - OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES VETERINARIAS.

Además de todo lo previsto en este Reglamento y en el RV. las Comisiones Veterinarias de todos los Raids que se celebren en el Territorio Nacional, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.- Los Servicios Veterinarios de Raid se prestarán desde dos días antes del comienzo del mismo hasta un día después al de su finalización. Durante este periodo de tiempo la atención de los caballos inscritos en el Raid será gratuita, no así los gastos de los medicamentos que se utilicen en el tratamiento, que serán por cuenta del propietario del caballo.

2.- Comprobarán que el C. O. Disponga de pienso para los caballos en cantidad y calidad suficientes.

3.- Deberán comprobar la existencia de un Botiquín de Urgencias para la atención de los caballos.

4.- Deberán vigilar y comprobar la desinfección y desinsectación de las cuadras.

5.- Seguirán muy de cerca el desarrollo del Raid y en íntimo contacto con el Jurado de Campo y el Delegado Federativo, por si fuera preciso tomar una decisión inmediata que afectara a algún participante.

6.- Una vez terminado el Raid, el Presidente de la Comisión Veterinaria, deberá emitir un informe en el que se hará constar todas las incidencias habidas (Doc. CE-5) el cual se enviará a la RFHE dentro de un plazo no superior a ocho días desde la finalización del Raid.

7.- Cuidarán que los C. O. hayan realizado con la anticipación adecuada todo lo relativo al buen estado de las cuadras, asegurándose que el Servicio Veterinario esté montado desde la llegada del primer caballo

8.- El número o números de teléfonos de los Veterinarios asistenciales o de Campo deberá figurar en sitio bien visible en las cuadras para casos de urgencias.

9.- Exigirán que a la llegada de los caballos a las cuadras se presente la documentación indicada en el Avance de Programa que se custodiará en la Secretaría del Raid

10.- La documentación debe ser la siguiente:

- ✓ Guía Sanitaria o Certificado de Salud del caballo.
- ✓ Documento de Identidad del Caballo: LIC o Pasaporte, debidamente diligenciados de acuerdo con la normativa Sanitaria de la comunidad donde se celebre el Raid.
- ✓ Certificado de las Vacunas obligatorias, que se podrán indicar en el Avance y/o Programa del Raid. Ver R. G. Art. 135).

11.- Prever la disponibilidad de boxees para el aislamiento o tratamiento de caballos, que así lo requieran.

12.- Dispondrán al menos, de un box para utilizarlo en la extracción de muestras para el Control Antidopaje de los caballos.

13.- Constatarán que el CO. disponga de los servicios de un Maestro Herrador para la atención de los caballos inscritos, siendo por cuenta de los jinetes o propietarios de los caballos todos los servicios que no sean consecuencia de la participación en el Raid.

14.- Comprobarán que el CO. haya previsto una ambulancia para el ganado o camión adecuado para poder evacuar cualquier caballo retirado, eliminado, accidentado, enfermo o muerto durante el desarrollo del Raid.

Artículo 838 - SUSPENSIÓN DE LOS RAIDS.

1.-En cuanto a la suspensión de los concursos de raid, se estará a lo dispuesto en el Anexo IV del R.G.

2.- Para poder celebrar un Raid, deberá haber como mínimo cinco caballos presentes. Si el número de caballos es inferior a cinco, el C. O. podrá elegir entre celebrarlo o indemnizar a los participantes por la suspensión

ANEXO I

EL VET GATE

1.- Controles Veterinarios durante un RAID.

El "VET GATE" con el Descanso Obligatorio que prosigue a la Evaluación Veterinaria, ha demostrado que es el control veterinario más eficaz y honesto. Es aplicado internacionalmente.

2.- ¿Cómo funciona un VET GATE?.

Un jinete y su caballo llegan al Área de Control. Un cronometrador anota su paso por la línea de llegada, como tiempo de llegada. A partir de este momento, el jinete y su asistencia tienen entre 20 y 30 minutos máximos (según categoría del concurso e indicación el Avance de Programa) para atender y recuperar al caballo. Sin embargo, el tiempo de la carrera continúa siendo contado, hasta que el jinete presenta su caballo al Control Veterinario cuando él elija, pero debe ser dentro del tiempo previsto en el Programa. En este momento, el número de pulsaciones máximas del caballo tiene que ser el reglamentario; de otra forma sería rechazado. Los caballos rechazados, pueden volver a presentarse al control de pulso, si así está previsto. "In time" es considerado como definitivo cuando el caballo está en el pulso reglamentario. Si este número de pulsaciones no es alcanzado en el tiempo reglamentario, el caballo es eliminado.

El Descanso Obligatorio comienza en el momento en el que el caballo franquea la línea de acceso al recinto Veterinario. La duración del Descanso Obligatorio, está determinada para cada Vet Gate y es comunicada en el Programa o lo más tarde, en la Reunión Previa que precede a la carrera. Se recomienda, en principio, prever paradas de 40 minutos máximos y no inferiores a 15 minutos. Para calcular la hora de salida se añadirá la duración del Descanso Obligatorio, al tiempo de petición de Control Veterinario.

Advertencia.- Tanto la duración máxima disponible para presentar el caballo al control, como el nº de pulsaciones máximas permitidas varían según la categoría del concurso. (Ver Art. 824)

3.- Organización de un Vet Gate.

Es muy importante tener una buena organización en un Vet Gate, mucho espacio y suficientes oficiales. Lo ideal sería que cada Vet Gate tuviera los oficiales siguientes para las tareas que aquí se describen.

Tareas de los oficiales

1.- Jefe de Área o puesto: es responsable del buen funcionamiento del conjunto del Vet Gate.

-

A resaltar:

̄ Son importantes:

- ✓ Paneles de información, una buena delimitación del espacio reservado a los veterinarios, una identificación fácil de los oficiales y los asistentes, mediante sombreros o petos / dorsales de colores.
- ✓ Lugar reservado para los veterinarios (Recinto Veterinario) suficientemente ancho para que puedan ser examinados al mismo tiempo, de tres a cinco caballos. Y pistas de 40 metros de longitud para los trotes.
- ✓ Los caballos son atendidos por su equipo de asistencia, después de la toma de tiempo de llegada. Por tanto, según el número de participantes, se debería de disponer de suficiente espacio entre la línea de llegada y el Control Veterinario para cuidar, refrescar y controlar el puso de varios caballos a la vez. Sería recomendable que los caballos pudieran ser atendidos cerca de los coches de asistencia, donde se dispone de material particular y recipientes de agua.

2.- Cronometradores (un cronometrador en la llegada, otro a la entrada del recinto veterinario y otro a la salida).

A) Llegada:

El cronometrador anota el tiempo en

- ✓ Formulario. CE-3 (Hoja de Tiempos).
- ✓ Tarjeta Veterinaria.

A resaltar:

- ✓ El tiempo de carrera del participante continúa corriendo
- ✓ Los formularios son los impresos del cronometrador. (Hoja de Tiempos). CE-3
- ✓ El jinete lleva una tarjeta veterinaria / tiempo.

B) Acceso al Control Veterinario (in time).

El cronometrador anota el tiempo cuando el caballo se presenta a la entrada del control

- ✓ Formulario CE-3.(Hoja de Tiempos)
- ✓ Tarjeta Veterinaria

El cronometrador debe controlar el tiempo transcurrido entre la llegada y la entrada al control "in time" máximo 30 m.

A resaltar:

- ✓ En este momento comienza el Descanso Obligatorio y el tiempo de carrera se interrumpe.
- ✓ Si varios participantes se presentan al mismo tiempo, se inscribe el mismo tiempo para todos, aunque no pudieran ser examinados a la vez por el veterinario.

C) Salida (out time)

El cronometrador de salida controla el tiempo de la salida y lo apunta en :

- ✓ Formulario. CE-3 (hoja de tiempos)
- ✓ Tarjeta Veterinaria.

Debe verificar si el caballo ha superado en Control Veterinario o si el caballo tiene que pasar a la última opción.

En el tiempo indicado le da la señal de salida al jinete.

A resaltar

- ✓ Entrada al Control Veterinario (Vet Gate + duración del Descanso Obligatorio = Hora se salida).

3.-Comisarios:

- ✓ El comisario de Vet Gate dirige los caballos que se presentan a los veterinarios e impide que se molesten y el tiempo de espera inútil a la entrada del Recinto Veterinario.
- ✓ Controla que, al Recinto Veterinario, solo entren el número de personas por caballo que haya establecido el Jurado de Campo (jinete o asistente). Recomendable 2 personas por caballo y en su caso el jefe de equipo. (829.7)

A resaltar:

- ✓ El pulso del grupo de caballos que se presenta a la vez a control, debe ser controlado lo más rápidamente posible.
- ✓ Si varios participantes se presentan al control al mismo tiempo, puesto que todos tienen el mismo tiempo de carrera anotado, no importa que el último sea llevado en primer lugar al veterinario. Ya que estos jinetes tomarán la salida a la vez.

4.-Veterinarios.

Los veterinarios examinan los caballos en el recinto que les han reservado y aconsejan al Jurado, si pueden continuar o no la carrera, la eliminación o eventualmente controles posteriores.

5.-Secretarios.

Los Secretarios de los veterinarios anotan las constantes veterinarias en:

- ✓ Hoja Veterinaria.
- ✓ Tarjeta Veterinaria.

ANEXO II

OTROS ASPECTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CONCURSOS

2.- INSPECCIONES Y EXÁMENES DE LOS CABALLOS.

1.- En el Avance de Programa y en el Programa del Raid, deberá indicarse el límite máximo de pulsaciones por minuto y el tiempo máximo de presentación al Control Veterinario de acuerdo con la categoría de la prueba (Artículo 824)

La toma de pulsaciones se hará mediante pulsímetro.

2.- Sólo el pulsímetro provisto por el CO o la FHA correspondiente será el único valido; y podrá estar conectado a paneles, ordenadores, o cualquier otro sistema electrónico que procese o difunda los resultados. Dependiendo del sistema podrá usarse maneta de sujeción y/o cincha elástica.

La presentación del caballo al vet-gate se verificara de la siguiente forma:

2.1.- La verificación del pulso del caballo la realizara la persona designada por el Jurado de Campo, de entre los oficiales de la prueba. Esta verificación se realizará exclusivamente con el sistema de medición de pulso oficial.

2.2.- Una vez aplicado el pulsómetro aparece un valor en la pantalla, a partir de ese momento empieza a cronometrarse el tiempo de medición. Si el valor aparecido es inferior al pulso establecido se retira el pulsímetro, siendo dicho valor el que se tiene por valido

2.3.- Si por el contrario el pulso es superior al permitido, se esperará a que se establezca el valor previsto para pasar el control. En el momento que aparezca este valor o inferior se parara el sistema, estando el caballo apto para seguir con los siguientes controles. Si en el transcurso de un minuto no alcanza el pulso exigido, el caballo tendrá que salir del control habiendo consumido una oportunidad.

2.4.- El uso del pulsómetro no sustituye el criterio veterinario en lo que a salud del caballo se refiere; por lo que el caballo será auscultado por la Comisión Veterinaria a fin de determinar si el mismo se encuentra fisiológicamente apto para continuar la prueba, determinar la calidad del latido y si existe riesgo metabólico, pudiendo ser eliminado si se determina que el caballo no se encuentra en condiciones de continuar la prueba.

El control de los pulsómetros estará siempre bajo la jurisdicción del Jurado de Campo.

3.- Se aconseja en los Vet Gate el uso de aparatos de analítica sanguínea para obtener más datos a la hora de determinar el estado metabólico de los caballos en competición. Ejemplo: hematocrito, proteínas totales, CPK, etc...

5.- PREMIOS Y TROFEOS.

1.- Los C. O. de los CEN podrán otorgar premios en metálico que deberán reflejar en los Avances de Programa.

La siguiente tabla recoge los **valores mínimos recomendados:**

VALORES EN EUROS	Campeonato de España (CEN****)	CEN***	CEN**
1º	751,30	601,00	450,80
2º	510,90	420,70	300,50
3º	450,80	330,60	210,40
4º	390,70	270,50	150,30
5º	330,60	210,40	120,20
6º	270,50	180,30	120,20
7º	210,40	150,30	90,20
8º	180,30	150,30	90,20
9º	150,30	120,20	90,20
10º	120,20	90,20	60,10
11º	120,20	90,20	60,10
12º	120,20	90,20	60,10
TOTALES	3.606,10	2.704,60	1.803,10

El CO podrá modificar la distribución de estos premios, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ El último premio, nunca podrá ser inferior al 10 % del primero.
- ✓ El primer premio, no podrá ser superior a un tercio (1/3) del total de premios en metálico.

Cuando los Campeonatos de España se desarrollen como CEI Open, el CO deberá especificar en el Avance de Programa los premios correspondientes al CEI por separado de los que se establecen para el Campeonato.

2.-Trofeos adicionales.

2.1.- Deberán anunciarse en el Avance y/o Programa para conocimiento de todos los participantes, así como las condiciones para optar a ellos.

2.2.- Los trofeos adicionales podrán llevar anejos premios en metálico pero ajustándose siempre a lo que se especifica en el punto 1.

2.3.- Ningún trofeo adicional podrá ser entregado a un jinete que no se haya clasificado.

ANEXO III

REGLAMENTOS ESPECIALES DE LOS CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RAID.

1.- REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ADULTOS

1.-Es una competición para jinetes y amazonas. Cada año la RFHE, organiza el Campeonato de España de ADULTOS en una sola prueba de categoría 3 ó 4 estrellas (distancia recomendada 160 Km), pudiendo delegar en un Club o CO la organización del mismo. Los aspirantes a dicha organización deberán presentar sus candidaturas conforme a la normativa que, para este caso, tiene establecido la RFHE (ver Art. 107 al 110 del R. G.).

2.-En el caso de delegar en un Club o CO., la RFHE dictará las características del recorrido, nombrará al Jurado de Campo, Delegado Federativo y Comisión Veterinaria, además de la correspondiente diligencia de aprobación del Avance de Programa en la que se aplicará la normativa correspondiente.

3.-El Campeonato de España Absoluto será adjudicado por la A. G. O. de la RFHE de acuerdo con lo dispuesto en el R. G. Art.: 108.

4.-Se disputará tanto la prueba Individual, como por Equipos representantes de las distintas Federaciones Autonómicas. En la Prueba por Equipos, se seguirá la misma normativa de competición que la que se sigue en los Campeonatos de Europa y del Mundo. Cada Federación podrá presentar un solo Equipo de hasta cuatro binomios. No se admitirán, equipos de Clubes, agrupaciones de jinetes, ni segundos equipos de FHA

5.-Normas Generales y Particulares:

Se atenderá a lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento de Raid y a las condiciones que se indiquen en el Programa oficial de la competición.

Peso mínimo será de 75 Kg.

Los caballos deben tener como mínimo 7 años y estar reglamentariamente documentados (LAC, LIC o Pasaporte en su caso). Ver Art. 825 y R.G. Art. 135

En casos excepcionales, la RFHE podrá establecer otras condiciones

6.-Clasificación:

La clasificación del Campeonato de España, será la final de la prueba, sin tener en cuenta, la clasificación de extranjeros o residentes, si los hubiere.

7.-Premios y Trofeos:

Se adjudicarán las correspondientes Medallas de Oro, Plata y Bronce, para los tres primeros clasificados, Individual y por Equipos. Se proclamará cada año al Campeón de España, por la fórmula correspondiente, sonando en su honor el Himno Nacional Español. Se podrán otorgar premios en metálico, a cargo del C.O. atendiendo a lo dispuesto en el Anexo II, conforme a la clasificación del Raid, incluidos los extranjeros y residentes, si los hubiere.

8.- Para participar en el Campeonato de España de Adultos se requiere idéntica clasificación, tanto jinete como caballo, aunque no necesariamente formando binomio, que para un CEN 3(*) y en el periodo de tiempo según lo establecido en el Art. 825

2.-REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE JÓVENES.

1.- La participación en el Campeonato de España de Jóvenes está reservada para las Categorías, Cadete, Juvenil y Jóvenes jinetes, así como jinetes con 14 años cumplidos en el año en curso y autorizados por la RFHE (Art. 285.2.2)

- ✓ Se celebrará en una sola prueba de categoría 3 estrellas.
- ✓ Distancia 120 km en un día. (Art. 824.1.1).
- ✓ Para participar se requiere idéntica clasificación, tanto jinete como caballo, aunque no necesariamente formando binomio, que para un CEN 3(*) y en el periodo de tiempo según lo establecido en el Art. 825
- ✓ Los caballos deben tener como mínimo 6 años y estar reglamentariamente documentados (LAC, LIC o Pasaporte en su caso). Ver Art. 825 y R.G. Art. 135.
- ✓ El peso es libre.

2.- La clasificación del Campeonato de España, será la final de la prueba, sin tener en cuenta, la clasificación de extranjeros o residentes, si los hubiere.

3.- Se adjudicarán las correspondientes Medallas de Oro, Plata y Bronce, para los tres primeros clasificados, Individual y por Equipos. Se proclamará cada año al Campeón de España, por la fórmula correspondiente, sonando en su honor el Himno Nacional Español.

ANEXO IV – Otras competiciones Nacionales.

Independientemente de los Campeonatos de España la Junta Directiva de la RFHE podrá establecer otras competiciones tales como Copas o Ligas Nacionales en función de los objetivos deportivos relacionados con determinadas categorías de caballos y participantes.